

DOF: 24/02/2011

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS "EL PROGRAMA", EN SUS DOS VERTIENTES "VERTIENTE DE REGISTRO" Y "VERTIENTE DE CATASTRO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 28, último párrafo, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 26 y 32 fracciones XII y XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo segundo, 2o., fracción LIII, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 53, 54, 74, 75, 82, 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34, fracciones II y V, de la Ley de Planeación; 1o., 3o., fracciones I, XIV, XXI, y 8o. fracciones II, IV, V y VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como el tercero de los objetivos nacionales, "Garantizar la vigencia Plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" la realización de este objetivo nacional se busca a través del Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, que tiene como su tercer objetivo específico, "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", que concreta con la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", misma que en su párrafo segundo establece expresamente "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

Que del mismo modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, dentro de su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, contempla como Objetivo 17 "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos"; formulando como Estrategia 17.1 "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles. La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligación de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son los instrumentos fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica para las familias y para los proyectos de construcción. Ello permitirá a las familias potenciar el valor de su patrimonio, garantizar su heredabilidad o transmisión de dominio sin conflicto, y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de su propia calidad de vida. En términos de la construcción, la certidumbre jurídica es necesaria para poder emprender proyectos más ambiciosos."

Derivado de lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece en la Sección 4. Estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Social, como Objetivo 4 "Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas." Por lo que la Estrategia 4.3. "Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas", contempla como una de sus políticas y líneas de acción "Con el objetivo de brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad, se realizarán acciones para contribuir con la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales, y la obligatoriedad del registro público de los inmuebles."

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de sus propios presupuestos de egresos aprobados y en el marco de la coordinación hacendaria, conforme con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, "A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de brindar certeza jurídica y actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...".

Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda.."

Que atendiendo a la naturaleza y fines de la "VERTIENTE DE REGISTRO", el Poder Ejecutivo Federal ha considerado oportuno que la responsabilidad de la administración y control de sus recursos continúe en la Secretaría de Desarrollo Social (en adelante "SEDESOL"), por ser ésta una dependencia entre cuyas atribuciones están las de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, así como promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo regional y urbano y para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales y privados; además de ser ésta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídicas a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, se establece además de la "VERTIENTE DE REGISTRO" la "VERTIENTE DE CATASTRO", con la finalidad de vincular la información de las bases de datos o acervos documentales de los catastros estatales y/o municipales con los registros públicos de la propiedad, lo que a su vez coadyuvará a la homologación de la información, y como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales y catastrales modernas, sólidas y confiables; por ello, dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social se asignaron recursos por la cantidad de \$414,404,302.00 (cuatrocientos catorce millones cuatrocientos cuatro mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al Ramo Administrativo 20, Capítulo 4200, "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", durante el ejercicio fiscal 2011.

Que la "VERTIENTE DE REGISTRO", es el resultado del trabajo inicial y conjunto entre la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante, "SHF"), la Comisión Nacional de Vivienda (en adelante "CONAVI"), la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C. ("ANNM"), y el Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. ("IMDERAC"), adoptando las mejores experiencias tanto nacionales como extranjeras en materia registral en el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad (en adelante "MODELO DE REGISTRO"). Dicho Programa durante el 2010 se orientó a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas, a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden seguridad jurídica al tráfico inmobiliario, y que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad, de las personas físicas y morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

Que el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció la "VERTIENTE DE CATASTRO", orientada a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando a las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro, en lo sucesivo el "MODELO DE CATASTRO", aprobado por "SEDESOL" contando con un amplio consenso de las dependencias y entidades involucradas en su desarrollo, para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse a dicha vertiente.

1.- Generales

1.1 El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante "INEGI") o quien la "SEDESOL" determine, elaborará los Diagnósticos Estatales, en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO".

"EL DIAGNOSTICO" conjuntará lo relativo al Catastro Estatal, Catastros municipales y al Registro Público de la Propiedad. La evaluación o medición periódica correspondiente al Registro Público de la Propiedad, será elaborada por la "SHF" o por quien la "SEDESOL" determine, y su resultado será un insumo entregado al "INEGI", para la integración de "EL DIAGNOSTICO".

1.2 Una vez entregado el resultado de la evaluación del Registro Público de la Propiedad al "INEGI", las entidades federativas elaborarán un Proyecto Estatal de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (en adelante "PEM") con el apoyo de la "SHF" y/o "CONAVI".

Para el caso de la "VERTIENTE DE CATASTRO", el "INEGI" o quien la "SEDESOL" determine, con la colaboración de la entidad federativa, elaborará un Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante "PEC")

1.3 La "SEDESOL", conjuntamente con la "SHF", la "CONAVI", el Registro Agrario Nacional (en adelante "RAN"), la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, (en adelante "CJEF") y el "INEGI", continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del "MODELO DE REGISTRO" y del "MODELO DE CATASTRO" (cuando se haga referencia en conjunto se les denominará "LOS MODELOS"), que recogen las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional, conformando Grupos de Trabajo para ambas vertientes.

1.4 Para la supervisión de la ejecución del "PEM" y/o del "PEC" se realizarán mediciones periódicas de avance (en lo sucesivo "Mediciones Periódicas") en cada entidad federativa por parte del "INEGI" y/o "SHF" y/o por quien determine la "SEDESOL". Asimismo, se tomará en consideración lo que dispongan los presentes lineamientos y los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.

1.5 Tanto en las fases de elaboración de "DIAGNOSTICO", elaboración del "PEM" y/o "PEC", "Mediciones Periódicas" e instrumentación de la "VERTIENTE DE REGISTRO" y de la "VERTIENTE DE CATASTRO", la "SEDESOL" podrá realizar actividades de supervisión.

2. Objetivos.

2.1 De la "VERTIENTE DE REGISTRO".

I. Promover que los Registros Públicos de la Propiedad sean organismos eficientes y eficaces, que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre bienes inmuebles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento del Programa.

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los catastros y con el Registro Agrario Nacional, así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

2.2 De la "VERTIENTE DE CATASTRO".

I. Promover que los Catastros sean organismos eficientes y eficaces, en la administración y valuación del inventario de los bienes inmuebles del territorio.

II. Continuar los esfuerzos de modernización de los Catastros Estatales y Municipales del país, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento del Programa.

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Catastros del país, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información con los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro Agrario Nacional, así como con otras instituciones de gobierno federal, estatal y municipal.

2.3 De los presentes LINEAMIENTOS.

Los presentes LINEAMIENTOS aplicarán en el ámbito de cada una de sus vertientes de Registro y de Catastro, y cuando se haga referencia conjunta se denominará "EL PROGRAMA"

La finalidad de los LINEAMIENTOS será:

I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos entre la Federación y las entidades federativas.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral, catastral y su vinculación correspondiente, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país que se adhieran a los mismos.

3. Cobertura.

"EL PROGRAMA" se desarrollará en todas las entidades federativas del país que se sujeten a los requisitos y procedimientos establecidos en estos LINEAMIENTOS y demás normatividad aplicable.

4. Integración del "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION" será el máximo órgano rector de "EL PROGRAMA".

4.1 Del "COMITE DE EVALUACION"

El "COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", es el cuerpo colegiado de consulta, evaluación y seguimiento, que sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada quince días, y de forma extraordinaria cuando así sea requerido por su Presidente.

El "COMITE DE EVALUACION" se integrará de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de la "SEDESOL".
- b) Un representante de la "CJEF".
- c) Un representante de la "CONAVI".
- d) Un representante de "SHF".
- e) Un representante de "INEGI".

El "COMITE DE EVALUACION" será presidido por quien designe la titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", lo cual comunicará por escrito al "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION" de considerarlo necesario podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a la(s) dependencia(s) que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante la "SHCP") y el "RAN" participarán con el carácter de invitados permanentes, en los casos de los invitados y los invitados permanentes, tendrán derecho a voz sin voto.

Cada uno de los representantes titulares, podrá nombrar a máximo dos suplentes, lo que se deberá hacer del conocimiento de su Presidente por escrito. Tanto los titulares como los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con voz y voto en las sesiones del "COMITE DE EVALUACION". Si un titular designa dos o

más suplentes, sólo uno de ellos podrá votar en ausencia de su titular.

Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros que integran el "COMITE DE EVALUACION", y las decisiones que tome el "COMITE DE EVALUACION" deberán ser aprobadas por mayoría simple de los titulares o suplentes que hayan asistido a la sesión, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.2. De las facultades del "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION" tendrá las siguientes facultades:

- a)** Analizar los "PEM" y/o los "PEC" que sean sometidos a su consideración por parte de las entidades federativas, para que estén alineados al "MODELO DE REGISTRO" y al "MODELO DE CATASTRO" respectivamente, de conformidad a los resultados del "DIAGNOSTICO" y/o en su caso de las "Mediciones Periódicas" a través de la metodología que incluye las herramientas y formatos definidos por la "SEDESOL" y procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas, en los plazos y condiciones establecidos en la fracción IV del numeral 5.2 de los presentes LINEAMIENTOS.
- b)** Dentro del techo presupuestal autorizado por la "SEDESOL", autorizar los recursos presupuestales tendientes a la ejecución del "PEM" y/o el "PEC"
- c)** Control y seguimiento del "PEM" y/o "PEC" de conformidad con el numeral 10 de los presentes LINEAMIENTOS.
- d)** Sin menoscabo a lo establecido en el numeral 7 de los presentes LINEAMIENTOS, y ante el incumplimiento de los compromisos adoptados por las entidades federativas, podrá suspender y/o cancelar la ministración de recursos y en su caso solicitar los reintegros correspondientes.
- e)** Formular las políticas y criterios generales que normarán las acciones de modernización propuestas por las entidades federativas en sus respectivos "PEM" y/o "PEC" alineadas a los objetivos de "EL PROGRAMA". Cuando las políticas a que se refiere el presente inciso tengan efectos frente a las entidades federativas incorporadas a "EL PROGRAMA", deberán notificarse a dichas entidades a través de la ventanilla única del "COMITE DE EVALUACION", en lo sucesivo "VENTANILLA UNICA", a que se hará referencia en el numeral 4.4 de los presentes LINEAMIENTOS.
- f)** Revisar, recopilar y dar seguimiento periódico a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a "EL PROGRAMA", los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- g)** Verificar que las entidades federativas aporten los recursos estatales que se comprometan a asignar a su "PEM" y/o "PEC", en la proporción, plazos y términos aprobados por el mismo "COMITE DE EVALUACION".
- h)** Constituir Subcomités y/o grupos de trabajo que lo auxilien en sus funciones, los cuales se integrarán y operarán conforme con las políticas, LINEAMIENTOS y/o acuerdos que determine el propio "COMITE DE EVALUACION", mismos que no requerirán de publicación para que surtan plenos efectos.
- i)** Administrar las herramientas que el "COMITE DE EVALUACION" determine, mediante las cuales se recibirá información respecto de las acciones emprendidas por parte de las entidades federativas en relación con "EL PROGRAMA".
- j)** Dentro del techo presupuestal autorizado por la "SEDESOL", autorizar en casos excepcionales a petición de las entidades federativas recursos federales en proporción diferente al que se refiere el numeral 8 de los presentes LINEAMIENTOS, así como las propuestas de reasignación de recursos que presenten las entidades federativas y por la generación de economías en sus contrataciones, mismas que deberán estar alineadas a "EL PROGRAMA".
- k)** Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal o del Gobierno Federal que otorguen subsidios y/o apoyos a las entidades

federativas y que así lo soliciten al mismo "COMITE DE EVALUACION".

- l)** Analizar y en su caso, una vez cumplidos los requisitos normativos, administrativos y presupuestales correspondientes, promover la implementación de fideicomisos para la administración y ejercicio de los recursos públicos federales y locales destinados a los "PEM" y/o "PEC" de las entidades federativas en las que llegue a determinarse la conveniencia de dicha implementación, así como promover a su vez la participación de fuentes de financiamiento privado o social que complementen los recursos necesarios para la ejecución de dichos "PEM" y/o "PEC".
- m)** Solicitar a las entidades federativas cualquier documentación relacionada con los "PEM" y/o "PEC" que se requiera para dar debido cumplimiento a las facultades que a su favor resultan de los presentes LINEAMIENTOS, así como del Convenio de Coordinación y/o cualquier instrumento jurídico que suscriban las entidades federativas con la "SEDESOL", en relación con "EL PROGRAMA".
- n)** Las demás que estos LINEAMIENTOS o la normatividad aplicable le otorguen o que se vinculen a su objeto.

4.3 Del Secretario Técnico del "COMITE DE EVALUACION".

El "COMITE DE EVALUACION" tendrá como Secretario Técnico a quien su Presidente designe.

Las funciones del Secretario Técnico del "COMITE DE EVALUACION" son las siguientes:

- a)** Elaborar las convocatorias y órdenes del día, incluyendo los soportes documentales necesarios.
- b)** Asistir a las sesiones del "COMITE DE EVALUACION", con voz y sin derecho a voto.
- c)** Realizar el escrutinio de los asistentes a las sesiones del "COMITE DE EVALUACION" para determinar la existencia del quórum legal y determinar quiénes fungirán en dicha sesión como representantes de las instituciones que lo conforman y así determinar los derechos de voz y voto que podrán ejercerse en términos de los presentes LINEAMIENTOS.
- d)** Levantar el acta de cada una de las sesiones, cuidando que los acuerdos del "COMITE DE EVALUACION" se asienten en las mismas.
- e)** Notificar a la entidad federativa correspondiente los acuerdos y resoluciones adoptados por el "COMITE DE EVALUACION", a través de la VENTANILLA UNICA a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes LINEAMIENTOS.
- f)** Llevar un archivo de documentos por cada entidad federativa que participe en "EL PROGRAMA", con independencia de los archivos que, en su caso, la "SEDESOL", "SHCP", "CONAVI", "INEGI", "SHF", "RAN" y la "CJEF" tengan que conservar e integrar, vigilando que esté completo y se mantenga actualizado.
- g)** Emitir certificaciones de los acuerdos que adopte el "COMITE DE EVALUACION".
- h)** Informar al "COMITE DE EVALUACION", cuando éste lo solicite, sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por éste órgano colegiado.
- i)** Administrar la VENTANILLA UNICA a que hace referencia el numeral 4.4 de los presentes LINEAMIENTOS.

4.4 De la VENTANILLA UNICA Y ACUERDOS.

Para los efectos de los presentes LINEAMIENTOS, la VENTANILLA UNICA es el medio de notificación y comunicación oficial entre el "COMITE DE EVALUACION" y las entidades federativas que participan en "EL PROGRAMA", así como entre las instituciones que conforman a este órgano colegiado. La VENTANILLA UNICA se ubicará físicamente en el domicilio que el "COMITE DE EVALUACION" determine, y podrá operar de manera adicional a través de los medios de comunicación electrónica que acuerde dicho "COMITE DE EVALUACION", en el entendido de que cualquier cambio deberá ser notificado a las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Los Acuerdos tomados deberán constar por escrito en el Acta que para tales efectos se levante, y de manera separada constarán los acuerdos que se llegaren a tomar para cada una de las vertientes de "EL PROGRAMA".

5. Requisitos y procedimiento para acceder a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA".

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios de "EL PROGRAMA", las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimiento:

5.1 Requisitos.

- a)** Tratándose de entidades federativas que se adhieren por primera vez a "EL PROGRAMA" o de las entidades federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo correspondiente la Carta de Manifestación de Interés por adherirse al programa o, en su caso, continuar en el mismo, en los términos del modelo o formato que para tales efectos apruebe el "COMITE DE EVALUACION".
- b)** Tratándose de entidades federativas que se adhieren por primera vez a "EL PROGRAMA", o en las entidades federativas que por primera vez soliciten recursos dentro de una nueva administración, se deberá suscribir por parte del titular del Poder Ejecutivo correspondiente la Carta de Adopción de "LOS MODELOS".
- c)** En aquellas entidades que no se encuadren en los supuestos señalados en las fracciones anteriores, bastará con la suscripción de las cartas a que se hacen referencia por parte de quien tenga facultades para representar a la entidad federativa, en términos de la legislación local correspondiente, reiterando el interés de la entidad federativa en continuar con los trabajos dentro del marco de la "VERTIENTE DE REGISTRO", e iniciar los trabajos en la "VERTIENTE DE CATASTRO".
- d)** Suscribir el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto resulte procedente entre el Gobierno Federal y el Gobierno de la Entidad Federativa de que se trate, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos publicado en el Diario Oficial de la Federación y a los ajustes que en su caso realice al mismo la "SEDESOL"; en el entendido de que la disponibilidad de los recursos federales que se tengan que asignar conforme al instrumento jurídico respectivo, quedarán sujetos a la oportuna suscripción del mismo por parte de la entidad federativa correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.
- e)** Aceptar y programar conjuntamente con el "INEGI" y/o "SHF" y/o el responsable definido por la "SEDESOL", la práctica de "Mediciones Periódicas", destinadas al Control y Seguimiento de la ejecución de los "PEM" y/o "PEC" y al seguimiento de los recursos federales que apruebe el propio "COMITE DE EVALUACION" respecto de dichos proyectos, en los términos del modelo o formato que para tales efectos se determine.
- f)** Proporcionar información al "COMITE DE EVALUACION" a través de la metodología que incluye las herramientas y formatos determinados por la "SEDESOL", para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realicen en relación con "EL PROGRAMA".
- g)** Aceptar que el "COMITE DE EVALUACION", pueda difundir a los integrantes del mismo la información en general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales y por componente derivados del control y seguimiento.
- h)** Hacer del conocimiento del "COMITE DE EVALUACION", cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que esté relacionado con la puesta en marcha del "PEM" y/o el "PEC".
- i)** Cubrir la aportación estatal correspondiente a su "PEM" y/o "PEC", conforme con el porcentaje que resulte en términos de lo establecido en el numeral 8 de estos LINEAMIENTOS.
- j)** Entregar en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la fecha en la que se notificó el acuerdo aprobatorio del "COMITE DE EVALUACION", debidamente suscrito el Convenio de Coordinación y/o el instrumento jurídico que al efecto se determine, el recibo original provisional correspondiente a la aportación de los recursos federales, el oficio con el número de cuenta bancaria a donde se depositará el recurso federal, cumplido dicho plazo el "COMITE DE EVALUACION" se reserva el derecho de reasignar los recursos aprobados a otra entidad federativa que haya presentado su "PEM" y/o "PEC".

5.2 Procedimiento.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de "EL PROGRAMA" se regirán por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, la normatividad establecida en la materia, los presentes LINEAMIENTOS, por los Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre el Gobierno Federal y las entidades federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del "COMITE DE EVALUACION", así como por las demás normas jurídicas aplicables.

La entidad federativa presentará al "COMITE DE EVALUACION" a través de la VENTANILLA UNICA, su "PEM" y/o "PEC" para su análisis en términos del procedimiento descrito en el presente numeral, conjuntamente con la documentación que acredite su suficiencia presupuestal para la realización de las acciones contenidas en su "PEM" y/o "PEC". La instrumentación de "EL PROGRAMA", se realizará mediante el siguiente procedimiento:

I. El "INEGI" y/o quien la "SEDESOL" determine, enviará a los demás integrantes del "COMITE DE EVALUACION", a través de la VENTANILLA UNICA y/o en la sesión correspondiente, un informe de las "Mediciones Periódicas" que guarda el Registro Público de la Propiedad y Catastros de la entidad federativa correspondiente respecto de "EL PROGRAMA" en la periodicidad que el "COMITE DE EVALUACION" determine.

II. La entidad federativa presentará al "COMITE DE EVALUACION", en las herramientas y formatos determinados por la "SEDESOL", a través de la VENTANILLA UNICA, su "PEM" y/o "PEC" alineado y/o encaminado con el "MODELO DE CATASTRO" o "MODELO DE REGISTRO", respectivamente, de conformidad a los resultados del "DIAGNOSTICO" y en su caso de las "Mediciones Periódicas" según corresponda, y la propuesta de aportación de recursos federales, considerando metas cuantitativas y cualitativas por cada uno de los componentes y subcomponentes que integren ese "PEM" y/o "PEC".

El "COMITE DE EVALUACION" sólo podrá evaluar aquellos "PEM" y/o "PEC" que se le presenten dentro del plazo que el propio "COMITE DE EVALUACION" establezca, conforme al Calendario de Gasto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011. Asimismo el "COMITE DE EVALUACION" podrá abstenerse de evaluar aquellos "PEM" y/o "PEC" de entidades federativas que no hayan enviado a través de la VENTANILLA UNICA, el informe trimestral inmediato anterior (de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 de los presentes LINEAMIENTOS) a la fecha en que se presente dicho "PEM" y/o "PEC" ante el "COMITE DE EVALUACION".

III. El "COMITE DE EVALUACION", en sesión privada, analizará y evaluará el "PEM" y/o "PEC", la propuesta de asignación de recursos federales y estatales correspondiente, y tomará su decisión considerando las recomendaciones surgidas de "EL DIAGNOSTICO" por el "INEGI" o en su caso por quien "SEDESOL" determine.

IV. El "COMITE DE EVALUACION" tendrá un plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en la que la entidad federativa, haya presentado el "PEM" y/o "PEC" ante el propio "COMITE DE EVALUACION", para autorizar, rechazar, o para emitir recomendaciones u observaciones al mencionado "PEM" y/o "PEC", decisión que será notificada dentro de dicho plazo a la entidad federativa a través de la VENTANILLA UNICA.

Si el "COMITE DE EVALUACION" formula observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la entidad federativa en un plazo máximo de diez días hábiles, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente emitido por el "COMITE DE EVALUACION" a través de la VENTANILLA UNICA. En caso de que la entidad federativa no pueda cumplir con el plazo señalado por el "COMITE DE EVALUACION", deberá presentar ante dicho órgano colegiado una solicitud de ampliación del mismo, debidamente fundamentada y motivada, en cuyo caso dicho Comité notificará a la entidad federativa, a través de la VENTANILLA UNICA, el acuerdo que adopte al respecto.

En caso de que la entidad federativa no cumpla con los plazos fijados en el párrafo anterior, deberá presentar nuevamente su "PEM" y/o "PEC", dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral y actualizando la información que corresponda.

En caso de que el "PEM" y/o "PEC" presentado por la entidad federativa sea rechazado, ésta podrá someter a la consideración del "COMITE DE EVALUACION" un nuevo "PEM" y/o "PEC", dando inicio nuevamente al procedimiento establecido en el presente numeral, tomando en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el "COMITE DE EVALUACION" hubiere externado respecto del anterior "PEM" y/o "PEC" presentado por la entidad federativa.

V. Una vez subsanadas en tiempo y forma todas las recomendaciones u observaciones que, en su caso, se realicen al "PEM" y/o "PEC" presentado al "COMITE DE EVALUACION", a satisfacción de éste, el mismo emitirá el acuerdo aprobatorio con la correspondiente asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su "PEM" y/o "PEC", conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes LINEAMIENTOS.

VI. El "COMITE DE EVALUACION" emitirá el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL".

VII. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, la entidad federativa correspondiente deberá suscribir el Convenio de Coordinación y/o los instrumentos jurídicos con el Gobierno Federal, conforme al modelo de Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos vigente.

VIII. La "SEDESOL", por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, efectuará la transferencia de los recursos, con base en el "PEM" y/o "PEC" aprobado por el "COMITE DE EVALUACION" y la solicitud por escrito de éste, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de todos los requisitos enunciados en estos LINEAMIENTOS o previstos en la demás normatividad que resulte aplicable.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la "SEDESOL", a través del área que para ello designe, realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales.

IX. La entrega de los recursos públicos federales a la entidad federativa correspondiente, se realizará en una o varias ministraciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y conforme a la determinación del "COMITE DE EVALUACION" y a lo estipulado en el numeral 8 de estos LINEAMIENTOS.

X. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones federales y/o locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables, sin que por dicha circunstancia pierdan su carácter de recursos públicos federales.

6. Derechos y obligaciones de las entidades federativas.

6.1 Derechos.

Las entidades federativas tienen derecho a recibir por parte del "COMITE DE EVALUACION", información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante el mismo y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS y de la demás normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Aplicar durante el año 2011, los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento del "PEM" y/o "PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, así como a solicitar autorización previa al "COMITE DE EVALUACION" de cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al "COMITE DE EVALUACION", para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo del "PEM" y/o "PEC", debiendo observar en todo momento el no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Informar y documentar trimestralmente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda, al "COMITE DE EVALUACION" sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, así como los documentos comprobatorios del gasto comprometido y/o ejercido, bajo los formatos y requerimientos y a través de los medios que el propio "COMITE DE EVALUACION" establezca para tal efecto, y conforme con el esquema de operación de "EL PROGRAMA", atendiendo a lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 8 fracciones IV y V del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. Programar conjuntamente con el "INEGI", y/o "SHF" y/o quien la "SEDESOL" haya determinado la aplicación de las "Mediciones Periódicas", en el entendido de que los resultados se aportarán al "COMITE DE EVALUACION" para los efectos indicados en el numeral 4.2 de los presentes LINEAMIENTOS.

IV. Proporcionar informes al "COMITE DE EVALUACION", a través de las herramientas que se determinen, acerca de los productos o servicios que se generen con el "PEM" y/o "PEC" instrumentado.

V. Implementar en sus proyectos de modernización contenidos en sus "PEM" y/o "PEC", cuando menos, la utilización del folio real electrónico en el Registro Público de la Propiedad, el uso de la clave catastral y cédula única en los catastros, así como implementar procedimientos en el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas que permitan llevar a cabo la vinculación inmediata entre Registro Público de la Propiedad y Catastro.

VI. Coadyuvar con el "COMITE DE EVALUACION" en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del "PEM" y/o "PEC", así como permitir la total verificación de los trabajos realizados.

VII. Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya.

VIII. Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales y estatales involucrados en "EL PROGRAMA"; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia de "EL PROGRAMA", en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX. Aceptar que el "COMITE DE EVALUACION", pueda difundir a los integrantes del mismo la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales y por componente derivados de las "Mediciones Periódicas" o de control y seguimiento.

X. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, según proceda en los términos de los presentes LINEAMIENTOS, los recursos públicos federales no comprometidos, conforme con lo dispuesto por el numeral 9.2 inciso b) de los presentes LINEAMIENTOS, o aquéllos que tengan que reintegrarse con motivo de las sanciones que resulten en términos de la normatividad aplicable.

XI. Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los LINEAMIENTOS, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011, los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme a "EL PROGRAMA", y demás normatividad legal aplicable.

7. Disposiciones Complementarias.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; considerando adicionalmente, en su caso, la aplicabilidad de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en los supuestos que proceda conforme con el artículo segundo transitorio de la referida Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la acordada por el "COMITE DE EVALUACION", éste ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsables.

8. Características de los apoyos financieros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 8 fracciones II y IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las asignaciones a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter Federal para efectos de fiscalización y transparencia.

En contrapartida, la aportación que realicen al "PEM" y/o "PEC" las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su Presupuesto de Egresos y, en su caso, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en los numerales siguientes y en los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que para tal efecto se formalicen, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en los respectivos "PEM" y/o "PEC", la entidad federativa aportará lo necesario para cubrir las diferencias existentes.

8.1. Financiamiento de la "VERTIENTE DE REGISTRO".

La "SEDESOL" aportará a la entidad federativa un subsidio equivalente al cincuenta por ciento del monto total del "PEM" que apruebe el "COMITE DE EVALUACION" en términos de los presentes LINEAMIENTOS.

Por su parte, la entidad federativa participante en la "VERTIENTE DE REGISTRO" aportará el restante cincuenta por ciento. Lo anterior, con independencia de que el "COMITE DE EVALUACION" pueda aprobar porcentajes de aportación estatal distintos en términos del inciso j) del numeral 4.2 de los presentes LINEAMIENTOS.

Para los fines correspondientes, el "COMITE DE EVALUACION" podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de la "VERTIENTE DE REGISTRO", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 10 de los presentes LINEAMIENTOS.

8.2. Financiamiento de la "VERTIENTE DE CATASTRO".

8.2.1 La "SEDESOL" aportará a la entidad federativa cuyo "PEC" sea aprobado por el "COMITE DE EVALUACION", un subsidio directo equivalente al diez por ciento del monto total a financiar del propio "PEC".

8.2.2 Por su parte, el Gobierno de la entidad federativa deberá aportar de manera directa cuando menos el diez por ciento del monto total del "PEC".

8.2.3 Adicionalmente, la entidad federativa deberá aportar de manera directa o a través de recursos obtenidos de terceros, el ochenta por ciento restante de los recursos considerados para completar el desarrollo del "PEC", para lo cual, de estimarlo necesario, establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local

8.2.4 La "SEDESOL" podrá otorgar con base a los resultados de avance significativos obtenidos en el desarrollo del "PEC", un subsidio adicional conforme a los siguientes criterios que ponderará el "COMITE DE EVALUACION":

8.2.4.1 De hasta un cincuenta por ciento del monto al que se refiere el numeral 8.2.3 de los presentes LINEAMIENTOS que sea establecido en el convenio de colaboración que en su momento se suscriba entre las partes, a aquellos municipios cuya recaudación del Impuesto Predial, represente menos del 5% (cinco por ciento) del impuesto que se recauda por ese concepto, en la entidad federativa; o,

8.2.4.2 De hasta un cuarenta por ciento del monto al que se refiere el numeral 8.2.3 de los presentes LINEAMIENTOS que sea establecido en el convenio de colaboración que en su momento se suscriba entre las partes, a aquellos municipios cuya recaudación del Impuesto Predial, represente más del 5% (cinco por ciento) del impuesto que se recauda por ese concepto, en la entidad federativa.

El monto de subsidio adicional al que se refieren los numerales 8.2.4.1 y 8.2.4.2 será conforme a lo siguiente:

a).- En función al costo que corresponda a cada municipio según el "PEC", se aplicará el porcentaje del cincuenta o cuarenta por ciento, según corresponda.

b).- En el supuesto en que el costo del "PEC" esté distribuido en el catastro estatal y en uno o más catastros municipales, para el caso del catastro estatal se aplicará el porcentaje a que se hace referencia en el numeral 8.2.4.2 de los presentes LINEAMIENTOS, y, para el caso de los municipios, se aplicará conforme a lo señalado en el inciso a) anterior.

c).- En el caso en que el costo del "PEC" sea solo para el catastro estatal, se aplicará el porcentaje a que se hace referencia en el numeral 8.2.4.2 de los presentes LINEAMIENTOS.

9. Ejecución de "EL PROGRAMA".

9.1 Ejecución.

En el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, las

entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el "COMITE DE EVALUACION" con base en el "PEM" y/o "PEC" presentado.

Por lo que se refiere en su caso, a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se regirán por las disposiciones legales y presupuestarias aplicables.

La ejecución de las acciones de vinculación, actualización y modernización a que se refieren estos LINEAMIENTOS, que sean financiados con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa solicitante y será responsabilidad de ésta la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del "PEM" y/o "PEC", obligándose a cumplir la normatividad federal y/o local aplicable al caso específico.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las entidades federativas, respecto de las acciones de vinculación, actualización y modernización alineadas a "LOS MODELOS" que se hayan comenzado en los últimos seis meses anteriores a la aprobación del "PEM" y/o "PEC" según corresponda por el "COMITE DE EVALUACION", atendiendo a la suficiencia presupuestal federal que se cuente para el efecto y a las acciones de modernización materia de reconocimiento y que se encuentren efectivamente erogadas, comprobadas, documentadas y preferentemente utilizadas para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales, por parte de las entidades federativas que decidan participar en "EL PROGRAMA".

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como inversión de la entidad federativa, aquéllas devengadas o por devengarse relacionadas con inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas, ni ningún gasto relacionado o derivado de la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el "COMITE DE EVALUACION" podrá aprobar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y/o Catastro, que sean objeto de recomendaciones que deriven directamente de "EL DIAGNOSTICO" y/o las "Mediciones Periódicas" practicadas conforme al numeral 1.4. de los presentes LINEAMIENTOS. Para poder acceder a dichos apoyos, las entidades federativas deberán cumplir con todos los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Incorporar la solicitud correspondiente en el "PEM" y/o "PEC" que presenten a la consideración del "COMITE DE EVALUACION", justificando el destino que se dará a los recursos federales requeridos.

Adicionalmente, dicha justificación deberá estar acompañada por un dictamen que determine la procedencia y necesidad de la obra correspondiente, emitido por la dependencia y/o entidad del gobierno de la entidad federativa que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en dicha entidad, conforme con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas locales.

Sólo en caso de que no exista dependencia y/o entidad que se encargue de la administración y/o control de los bienes inmuebles públicos en los términos del párrafo anterior, o que no se encuentre facultada para emitir el dictamen correspondiente; dicho dictamen podrá ser elaborado y firmado por un especialista independiente de aquél que haya realizado el proyecto que se somete a la consideración del "COMITE DE EVALUACION" e independiente de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal. Para tales efectos, en la justificación que se presente, se deberá indicar, bajo protesta de decir verdad, que no existe una dependencia o entidad facultada para emitir el señalado dictamen y acompañar copia de la cédula profesional y del currículum vitae del especialista que elabore y suscriba dicho dictamen, que acrediten que es ingeniero y/o arquitecto y/o especialistas en la materia y que cuenta con experiencia en la ejecución de obras públicas.

2. Acreditar mediante la documentación que corresponda, misma que se acompañará al "PEM" y/o "PEC" que se presente al "COMITE DE EVALUACION", que el bien inmueble en el que se realizarán las obras es propiedad del Registro Público de la Propiedad y/o del Catastro o Instituto Registral y Catastral, según corresponda, en el entendido de que dicho Registro o Instituto ha logrado la descentralización administrativa a que se refieren "LOS MODELOS", por lo cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

El apoyo excepcional en materia inmobiliaria no podrá exceder del porcentaje del presupuesto total del "PEM" y/o "PEC" sujeto a aprobación y que de manera casuística y específica determine el "COMITE DE EVALUACION", tomando en cuenta las circunstancias propias de cada entidad federativa y considerando para la determinación de la cantidad que corresponda, el que la obra respectiva sea financiada cuando menos en un 70% con recursos locales.

Con independencia de lo señalado en el presente numeral, las entidades federativas podrán solicitar apoyos federales o el reconocimiento de aportación de recursos locales por parte de las mismas entidades federativas, para invertirlos en las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo que respalden la operación de su Registro Público de la Propiedad y del Catastro; siempre y cuando no impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas a que se refiere este numeral y en términos de la normatividad aplicable, y se ajusten a "LOS MODELOS" y a "EL PROGRAMA".

Sólo se considerarán como inversiones elegibles para el total del "PEM" y/o "PEC" hasta un máximo de 5% de la inversión total, en bienes muebles, excluyendo de esta limitación a las estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de computación, los sistemas de archiveros, anaqueles o racks para el resguardo del acervo documental, planos y mapas los cuales podrán financiarse sin necesidad de considerar el porcentaje determinado en el presente párrafo.

9.2 Cierres de Ejercicio.

Al tener el carácter de subsidios, los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, se entienden devengados desde el momento en que son entregados a los gobiernos de dichas entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos públicos federales no perderán su carácter por haberse dado la entrega a las entidades federativas en los términos señalados en el párrafo anterior, por lo cual éstas deberán observar los presentes LINEAMIENTOS y la demás normatividad federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

En términos de lo señalado en el párrafo anterior y aunque los recursos se consideren devengados con la asignación a las entidades federativas, para los efectos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, para el ejercicio de esos recursos dichas entidades deberán sujetarse de manera especial a las siguientes obligaciones, las cuales no excluyen aquéllas que resulten aplicables en términos de la demás normatividad presupuestal y en los presentes LINEAMIENTOS y de lo que se establezca en el Convenio de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que suscriban con el Gobierno Federal, por conducto de la "SEDESOL":

a) Los recursos asignados deben depositarse en la cuenta bancaria aperturada para ese efecto y

administrarse con base en ella, lo que deberán acreditar con los estados de cuenta mensuales correspondientes en caso de que le sean requeridos por parte del "COMITE DE EVALUACION".

b) La aplicación de los recursos asignados deberá llevarse a cabo únicamente dentro del presente ejercicio fiscal, por lo que las entidades federativas deberán proceder a comprometerlos mediante instrumento jurídico idóneo que contenga una obligación real de pago al proveedor o contratista, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

c) Si la entidad federativa no alcanza a comprometer los recursos federales entregados en los términos del párrafo anterior, deberá proceder a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, a más tardar en el plazo de 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, junto con los rendimientos financieros generados a la fecha en que se efectúe el reintegro.

d) Para cualquier cambio que pretenda efectuarse a las acciones o a los montos de los recursos contemplados en el "PEM" y/o "PEC" aprobado por el "COMITE DE EVALUACION", deberá solicitarse la autorización previa de dicho órgano colegiado, debiendo la entidad federativa correspondiente tomar las previsiones que resulten necesarias, dichos montos no podrán exceder de un veinte por ciento del monto original autorizado, deberá justificarse dentro de los rubros del "PEM" y/o "PEC", y de manera preferente dirigidos a acciones para la vinculación de las instituciones registrales y catastrales locales.

10. Control y seguimiento.

El "COMITE DE EVALUACION" llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los "PEM" y/o "PEC", específicamente para:

I. Contar con información acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas.

II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la imposición de sanciones y/o la conclusión de las acciones de modernización registral y catastral.

III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS y el "PEM" y/o "PEC" que sea aprobado por el "COMITE DE EVALUACION", las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, "SEDESOL" o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

11. Evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7 de estos LINEAMIENTOS, "EL PROGRAMA" estarán sujetos a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación por parte del "COMITE DE EVALUACION". Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Transparencia.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de las páginas electrónicas de la "SEDESOL", "CONAVI", "SHF", "INEGI", "CJEF" y de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

En relación con lo establecido en la fracción VII del numeral 6.2 de los presentes LINEAMIENTOS, para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación

de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos que hayan recibido en términos de los presentes LINEAMIENTOS.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2011 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL Y VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____, ASISTIDO POR _____, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR _____, SECRETARIO DE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registro Públicos de las Entidades Federativas, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el

Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- El 25 de Febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió "Los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales, Transferidos a las Entidades Federativas".

6.- Con fecha xx de xxxx del, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de la Entidades Federativas, para el Ejercicio Fiscal de 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

7.- En el numeral xxx de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS". Este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las entidades federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC". y

7.- Que con fecha __ de _____ de 2011, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribió con el Gobierno Federal por conducto de "LA SEDESOL", el Acuerdo General de Coordinación para la implementación de "EL PROGRAMA" y a "EL MODELO", en términos de lo establecido en el numeral _____ de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos

humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal _____, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de _____, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- VI. Que previamente celebró un Acuerdo General de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para fijar las bases que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de _____ "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.
- VII. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- VIII. Que en sesión del ___ de _____ de 2011, "EL COMITE DE EVALUACION", según el número de acuerdo _____, aprobó la inclusión del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL PROGRAMA", considerando su grado de avance en la modernización del catastro y la firma del Acuerdo General de Coordinación, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la cláusula Segunda de este Convenio, para la implementación de "EL PEC", el cual incluye la vinculación entre las bases de datos del Registro Público de la Propiedad y el Catastro; y
- IX. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma, número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ___ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II. Que concurren a la celebración del presente Convenio Específico a través del Gobernador del Estado, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como en el artículo ___ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de _____, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Que el Secretario de _____ está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio

Específico, con fundamento en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como en el artículo ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____.

- IV. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEC", cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio específico y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.
- V. Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- VI. Que es deseo de EL GOBIERNO DEL ESTADO adherirse a "EL PROGRAMA", ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- VII. Que conoce y está de acuerdo con el diagnóstico inicial realizado por "EL INEGI" y que participó en la elaboración del "PEC".
- VIII. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC".
- IX. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: _____.
- X. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en _____ en la Colonia _____, Código Postal _____, en _____.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del "PEC", para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, __, __ y __ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, , así como en "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ del 2011; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución del "PEC", con la finalidad de

que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en los otros Registros Públicos de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES.

Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio hasta por un monto de: \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de recursos de manera inicial, al momento de la firma del presente instrumento.

2.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de recursos, dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio, siempre y cuando el monto a que se refiere el apartado siguiente haya sido aportado o garantizado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

3.- La cantidad restante de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.), equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo aportará por sí o a través de terceros.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto total necesario para la ejecución de "EL PEC".

Por último, "LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en el numeral _____ de "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco _____, cuenta número _____, CLABE número _____, sucursal _____, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de _____, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y ejecución de "EL PEC" y se sujetarán a los objetivos, los indicadores de

desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION", mismo que podrán ser evaluados en cualquier momento por "EL INEGI" y por "LA SEDESOL".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Específico, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", a _____, en su carácter de _____.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante las oficinas de Catastro de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEC".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEC" o "EL PROGRAMA".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral ___ de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, debiendo observarse en todo momento la normatividad federal aplicable, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEC" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEC".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS".
- II. Cumplir en todas sus partes con Los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio Destino y Resultados Obtenidos con Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero del 2008, o los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar los recursos a que se refiere el apartado 1 de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo.
- IV. Obtener, garantizar y aportar los recursos a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Segunda de este Convenio
- V. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEC" aprobado por "EL COMITE DE

EVALUACION";

- VI.** Solicitar en su caso, al Congreso del Estado el monto adicional de endeudamiento a que se refieren la Cláusula Segunda del presente instrumento, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- VII.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda u órgano equivalente, de lo siguiente:
- a.** Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - c.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - d.** Informar a "EL INEGI" del ejercicio de los recursos federales recibidos y usados en materia estadística y geografía.
 - e.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - f.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2011 junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.
- VIII.** A colaborar con la supervisión de la ejecución del "PEC" con "EL INEGI" y/o "LA SEDESOL", con lo mínimo siguiente:
- a.** Copia de las Bases de Licitación que emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso los municipios para contratación de productos y servicios, al menos 10 días naturales previos a su publicación
 - b.** Copia de los contratos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en su caso los municipios celebren con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en el "PEC".
 - c.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - d.** Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere en inciso b anterior.
 - e.** Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, materiales de apoyo.
 - f.** Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
 - g.** Toda aquella información y documentación que "LA SEDESOL" y/o el "EL INEGI" requieran y que se relacione con el objeto del presente convenio.
- IX.** Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA", de manera trimestral, la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada y validada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos establecido en "EL PEC" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del _____, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales

objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- X. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- XI. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales.
- XII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XIV. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEC".
- XV. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEC".
- XVI. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Proporcionar a "EL INEGI" y/o a "LA SEDESOL" la información técnica y/o documentación necesaria para que realice las acciones de supervisión de "EL PEC", y
- XIX. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEC", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de la "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II. Aportar el subsidio adicional a que se refiere el numeral ___ de "LOS LINEAMIENTOS", una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cumpla con los términos del presente instrumento.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio.
- IV. Dar seguimiento periódico, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- V. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio,

corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEC".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en especial por lo que se refiere a la aportación y/o obtención de los recursos a que se refiere el numeral 3 de la cláusula segunda del presente instrumento, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2011, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su

conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los __ días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos ___ de la Ley de Transparencia de _____.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los ___ días del mes de _____ de 2011.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____.

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____, ASISTIDO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL _____, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra

reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha ___ de _____ del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral ___ de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que con fecha ____ de ____ del 201__ celebró un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de ____, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- VI. Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma, número 116, Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, que es una entidad federativa integrante de la Federación.

- II. Que concurren a la celebración del presente Acuerdo a través del Gobernador del Estado, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Que el Secretario de _____ está facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, y ____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
- IV. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- V. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. _____.
- VI. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en el número ____, de la calle _____, Colonia ____, Código Postal _____, en la Ciudad de _____.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 201_.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, y _____ de la Ley de Planeación del Estado de _____ así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de _____ "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI". Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.

2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.

3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.

4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.

5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO "EL PEC". "EL INEGI" con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" elaborará el "EL PEC", el cual será presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA". Una vez aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APORTACIONES. En caso de ser aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de "EL PEC".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, deberá aportar el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de "EL PEC" y se obligará a aportar, con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione, el 80% (ochenta por ciento) de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC", para lo cual establecerá convenios accesorios con los municipios de su Estado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a nivel local.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito por el 80% (ochenta por ciento) del monto a que se refiere el párrafo anterior.

"LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional, de acuerdo a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", situación que deberá quedar establecida en el propio convenio específico que suscriban en su oportunidad las partes.

QUINTA.- FACILIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará a "EL INEGI" y "LA SEDESOL" todas las facilidades e información necesarias para que "EL INEGI", lleve a cabo "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" brindará apoyo necesario para que "EL RAN" y "LA SEDESOL", lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a "LA SEDESOL" y "EL INEGI" el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

SEXTA.- ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de "EL DIAGNOSTICO", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "EL INEGI" y a "LA SEDESOL", cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.

2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.

3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la realización de los trámites.

4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.

5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de

referencia).

6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.

7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.

8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).

9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", permitirá a "LA SEDESOL" y a "EL INEGI" observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de "LA SEDESOL" y/o de "EL INEGI" en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios; y

3.- Permitir que personal de "LA SEDESOL" y/o "EL INEGI" acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE "EL PEC". Una vez que "EL INEGI" concluya "EL DIAGNOSTICO" entregará los resultados y elaborará "EL PEC", con la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifestará por escrito a "LA SEDESOL" su intención de continuar con la ejecución de "EL PEC".

DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION. Una vez concluidos "EL DIAGNOSTICO" y el "PEC", y aprobado "EL PEC" por parte de "EL COMITE DE EVALUACION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de "EL PEC", y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado por la COORDINACION GENERAL PARA LA MODERNIZACION Y VINCULACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y CATASTROS, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al funcionario designado de la SECRETARIA DE _____, designación que se agrega al presente en el ANEXO 1

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización.

DECIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos ____ de la Ley de Transparencia de _____.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los ____ días del mes de _____ de 2011.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"

EL SECRETARIO DE _____
DEL ESTADO DE _____

EL SECRETARIO DE _____ DEL ESTADO
DE _____

LIC.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR _____, ASISTIDO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación;

6.- Con fecha ____ de _____ del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2011", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral ____ de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por un representante de "LA SEDESOL" quien fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM"; y

8.- Que mediante oficio número ____, de fecha de __ de _____ de 201_, el C. _____, Gobernador del Estado de _____, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal _____, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de _____, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.6. Que en sesión del ____ de _____ de 2011, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y

I.7. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ____ de la Constitución Política del Estado de _____, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;

II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, así como en el artículo ____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, y demás disposiciones locales aplicables;

II.3. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;

II.4. Que conoce y se obliga a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____.

II.6. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en _____ en la colonia _____, código postal _____, en _____.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES.

III.1. Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2011.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de _____, artículos _____ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de o Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal _____, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el ____ de _____ del 2011; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de _____ en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

-----IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$ _____

(_____ PESOS 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco _____, cuenta número _____, CLABE número _____, sucursal _____, a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de _____, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", a _____.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. _____, en su carácter de _____ del Estado de _____.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;

- IV.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V.** Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de lo siguiente:
- a.** Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2011, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI.** Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".
- Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad

debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";

- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV.** Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2011, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2011, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los ____ días del mes de _____ de 2011.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____.

ANEXO 1

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE _____.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DE _____.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.

- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.
-